

310.28
Exp No. 0184 de mayo 18 de 2018
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

18 ABR 2023

0240

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 2196 de 11 de agosto de 2016**, se dio apertura a proceso sancionatorio ambiental contra el señor **JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.047, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0540 de 20 de mayo de 2020**, se formuló contra el señor **JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.047, el siguiente pliego de cargos:

"CARGO ÚNICO: El señor **JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.047, presuntamente está aprovechando de manera ilegal el recurso hídrico del pozo identificado con el código 52-II-C-PP-26, ubicado en la finca La Estrella, jurisdicción del municipio de Sampués (Sucre) y georreferenciado en las siguientes coordenadas N: 9°9'10.1" -W: 75°22'57.6" Z: 561 msnm, sin contar con la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE, violando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015."

Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 0641 de 06 de agosto de 2021**, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2019. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0564 de 18 de marzo de 2022**, se declaró responsable al señor **JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.047, del cargo único consignado en el artículo primero de la Resolución No. 0540 de 20 de mayo de 2020, y se sancionó con una multa de dieciocho millones quinientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos (\$18.575.156), de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de 2019. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0564 de 18 de marzo de 2022 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.00199 de 01 de febrero de 2023.

310.28
Exp No. 0184 de mayo 18 de 2018
Infracción

0240

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

18 ABR 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 0184 de 18 de mayo de 2018 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0564 de 18 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 0184 de 18 de mayo de 2018, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor **JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.047, ubicado en la finca La Estrella, margen izquierda de la vía Sampués – Chinú, municipio de Sampués-Sucre, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.